

**ADENDA N° 002 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y  
CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y  
LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS**

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 002** al Convenio de fecha 03 de Abril de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS - UPC**, con RUC N° 20211614545, con domicilio legal en Av. Prolongación Primavera N° 2390, Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, doctor Walter Gonzalo Galdós Jiménez, identificado con DNI N° 10322362, y por la Sra. María Soledad Suárez Portugal, Gerente General, con DNI 10475378, ambos con poder inscrito en la partida electrónica N° 11119020 del Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 03 de Abril de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2 Con fecha 05 de Marzo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 de Adecuación, en adelante LA ADENDA, al Reglamento de la Ley 29837 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, en adelante EL REGLAMENTO.



**SEGUNDA:**

**OBJETIVO DE LA ADENDA**

- 2.1. Precisar el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
- 2.2. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el ejercicio fiscal 2013.
- 2.3. Modificar, Ampliar y/o precisar el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO.



*Alessandra Ravettino C.*  
Directora de Tesorería  
UPC



**TERCERA:****PRECISAR Y AMPLIAR EL CONVENIO**

- 3.1. Modificar la Cláusula Sexta del Convenio, relativa a los "Compromisos De la Universidad" cuyo numeral 6.4 queda redactado conforme al siguiente texto:

- 6.4** *Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las becas que otorga el PRONABEC a estudiantes nacionales de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados: Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales para poblaciones vulnerables o situaciones especiales, debiendo tener presente lo siguiente:*
- a. *Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios de **EL MINISTERIO** serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra **LA ENTIDAD**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que éste brinde a **EL MINISTERIO**. Para el año 2013, esta información consta en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del convenio.*
  - b. *Aplicar procesos de admisión diferenciados a favor de los postulantes a becas especiales destinadas a grupos sociales o poblaciones excluidas o marginadas y vulnerables.*
  - c. *Otorgar a los becarios del PRONABEC, de ser necesario y conforme a los resultados de la evaluación que al efecto practique **LA ENTIDAD**, un ciclo "0" (cero) o de nivelación.*
  - d. *Al inicio de cada ejercicio fiscal, **LA ENTIDAD** deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de **EL MINISTERIO**. Estos montos serán aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva, conforme a lo establecido por las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".*
  - e. ***LA ENTIDAD** deberá informar bimestralmente a **EL MINISTERIO** el récord de asistencia del becario, y al final de cada semestre académico deberá presentar el informe académico a fin de que **EL MINISTERIO** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.*
  - f. *Tratándose de bienes, **LA ENTIDAD** proporcionará a **EL MINISTERIO** la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.*
  - g. ***LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma bimestral, sustentados en Informe Técnico detallado, elaborado y aprobado por la Oficina de Enlace Regional del PRONABEC de cada región."*



*SANDRA RAVETTINO C.*  
Directora de Tesorería  
UPC



- 3.2. Adecuar EL CONVENIO a lo contemplado en el numeral 7.3 inciso c) de la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, aprobada por el R.M. N° 0156-2012-ED "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" que establece la necesidad de incluir una cláusula de Financiamiento, en la cual se precisen los costos a ser asumidos por las partes para la ejecución del Convenio. En consecuencia se agrega la cláusula Décimo Sexta, cuyo texto se detalla a continuación:

**“CLAÚSULA DECIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO**

**EL MINISTERIO** *asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por LA ENTIDAD se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” del PRONABEC.”*

**CUARTA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2013**

Establecer, para el ejercicio fiscal 2013, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que constan en el Anexo N° 1 a que se refiere el literal a. precedente, el cual se adjunta a esta Adenda.

**QUINTA : VIGENCIA DE LA ADENDA**

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del primer ciclo o semestre académico del año 2013.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Fecha 16 JUL. 2013



Dr. Raúl Choque Larrauri  
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

EL MINISTERIO



ALESSANDRA RIVETTINO C.  
Directora de Tesorería  
UPC





PERU

Ministerio de Educación

Ministerio de Ciencia y Tecnología

Oficina de Becas y Crédito Educativo

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO I  
CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS  
(POR BECARIO)

ADENDA : Nº 002  
CONVENIO : S/N de fecha 03.04.2013  
ENTIDAD : UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS

A. MODALIDAD : ORDINARIA - CICLO REGULAR  
PERIODO : 2013

SERVICIOS ACADÉMICOS

Nº	CONCEPTO	Nº CUOTAS	MONTO	TOTAL
1	Ingeniería Civil	5	S/. 1.009.00	S/. 5.045.00
2	Ingeniería Civil (Selección Preferente)	5	S/. 706.30	S/. 3.531.50
3	Ingeniería Gestión Empresarial	5	S/. 1.297.00	S/. 6.485.00
4	Ingeniería Gestión Empresarial (Selección Preferente)	5	S/. 907.90	S/. 4.539.50
5	Ingeniería Gestión Minera	5	S/. 1.493.00	S/. 7.465.00
6	Ingeniería de Sistemas de Información	5	S/. 1.297.00	S/. 6.485.00
7	Ingeniería de Sistemas de Información (Selección Preferente)	5	S/. 907.90	S/. 4.539.50
8	Ingeniería de Software	5	S/. 1.297.00	S/. 6.485.00
9	Ingeniería de Software (Selección Preferente)	5	S/. 907.90	S/. 4.539.50
10	Ingeniería Electrónica	5	S/. 1.297.00	S/. 6.485.00
11	Ingeniería Electrónica (Selección Preferente)	5	S/. 907.90	S/. 4.539.50
12	Ingeniería Industrial	5	S/. 1.297.00	S/. 6.485.00
13	Ingeniería Industrial (Selección Preferente)	5	S/. 907.90	S/. 4.539.50
14	Ingeniería Mecatrónica	5	S/. 1.297.00	S/. 6.485.00
15	Ingeniería Mecatrónica (Selección Preferente)	5	S/. 907.90	S/. 4.539.50
16	Matrícula	1	S/. 235.80	S/. 235.80
17	Curso de Inglés	2	S/. 322.50	S/. 645.00
18	Taller Extracurricular de Danzas Peruanas	1	S/. 200.00	S/. 200.00
19	Taller Extracurricular de Manualidades	1	S/. 300.00	S/. 300.00
20	Taller Extracurricular de Italiano	1	S/. 380.00	S/. 380.00

OTROS SERVICIOS RELACIONADOS

Nº	CONCEPTO	Nº CUOTAS	MONTO	TOTAL
1	CARNÉ UNIVERSITARIO	1	S/. 13.00	S/. 13.00
2	EXAMEN DE ADMISION	1	S/. 410.00	S/. 410.00
3	CARNÉ DE BIBLIOTECA	1	S/. 0.00	S/. 0.00
4	FOTOCHEK DE IDENTIFICACION	1	S/. 21.00	S/. 21.00

NOTA: UN CICLO CORRESPONDE A UN SEMESTRE ACADÉMICO



*ALEXANDER G. MARTINO C.*  
Directora de Tesorería  
UPC



*Gonzalo Galdos*  
Rector  
UPC  
*Maria Soledad Suárez*  
Gerente General  
UPC

*Diego Vega*  
Asesor Legal  
UPC